



**Artículo 1: Acuerdo De Arbitraje:** Se entiende que cualquier disputa sobre negligencia médica, es decir, si los servicios médicos prestados en virtud de este contrato fueron innecesarios o no autorizados o fueron prestados de manera inadecuada, negligente o incompetente, se determinarán mediante sumisión a el arbitraje según lo dispuesto por la ley de California, y no por una demanda o recurrir a un proceso judicial, salvo que la ley de California prevea la revisión judicial de los procedimientos de arbitraje. Ambas partes en este contrato, al participar en él, renuncian a sus derechos constitucionales para que cualquier disputa se decida en un tribunal ante un jurado, y en cambio aceptan el uso del arbitraje.

**Artículo 2: Todas Las Reclamaciones Deben Ser Arbitradas:** Es la intención de las partes que este acuerdo comprometa a todas las partes cuyos reclamos pueden surgir o relacionarse con el tratamiento o servicio brindado por el médico, incluyendo cualquier cónyuge o herederos del paciente y cualquier hijo, ya sea nacido o no nacido, en el momento de la ocurrencia que da lugar a cualquier reclamo. En el caso de cualquier madre embarazada, el término "paciente" en este documento significa tanto la madre como el hijo o hijos esperados de la madre. Todos los reclamos por daños monetarios que excedan el límite jurisdiccional del tribunal de reclamos menores contra el médico, y los socios, asociados, asociación, corporación o sociedad del médico, y los empleados, agentes y estados de cualquiera de ellos, deben ser arbitrados, incluyendo, sin limitación, reclamaciones por pérdida de consorcio, muerte injusta, angustia emocional o daños punitivos. La presentación de cualquier acción en cualquier tribunal por parte del médico para cobrar cualquier tarifa al paciente no deberá renunciar al derecho de exigir el arbitraje de cualquier demanda por negligencia médica. Sin embargo, después de la afirmación de cualquier reclamo contra el médico, cualquier disputa sobre tarifas, ya sea o no el tema de cualquier acción judicial existente, también se resolverá mediante arbitraje.

**Artículo 3: Procedimientos Y Legislación Aplicable:** Una demanda de arbitraje debe ser comunicada por escrito a todas las partes. Cada parte seleccionará un árbitro (árbitro partidario) dentro de los treinta días y un tercer árbitro (árbitro neutral) será seleccionado por los árbitros designados por las partes dentro de los treinta días posteriores a la solicitud de un árbitro neutral por cualquiera de las partes. Cada parte del arbitraje pagará la parte prorrateada de los gastos y honorarios del árbitro neutral, junto con otros gastos del arbitraje incurridos o aprobados por el árbitro neutral, sin incluir los honorarios del abogado ni los honorarios de los testigos, u otros gastos incurridos por el árbitro neutral. una fiesta para el propio beneficio de esa parte. Las partes acuerdan que los árbitros tienen la inmunidad de un funcionario judicial contra la responsabilidad civil cuando actúan en calidad de árbitro en virtud de este contrato. Esta inmunidad complementará, no suplantarán, cualquier otra ley aplicable o ley común. Cualquiera de las partes tendrá el derecho absoluto de arbitrar por separado las cuestiones de responsabilidad y daños por solicitud escrita al árbitro neutral. Las partes dan su consentimiento a la intervención y se unen en este arbitraje a cualquier persona o entidad que de otro modo sería una parte adicional adecuada en una acción judicial, y tras dicha intervención y acumulación cualquier acción judicial existente contra dicha persona o entidad adicional se suspenderá hasta que se la arbitre. Las partes acuerdan que las disposiciones de la ley de California aplicables a los proveedores de atención médica se aplicarán a las disputas dentro de este acuerdo de arbitraje, incluidas, entre otras, las Secciones 340.5 y 667.7 del Código de Procedimiento Civil y las Secciones 3333.1 y 3333.2 del Código Civil. Cualquiera de las partes puede presentar ante los árbitros una moción de juicio sumario o adjudicación sumaria de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. El descubrimiento se llevará a cabo de conformidad con el Código de Procedimiento Civil sección 1283.05; sin embargo, las deposiciones pueden tomarse sin la aprobación previa del árbitro neutral.

**Artículo 4: Disposiciones generales:** Todos los reclamos basados en el mismo incidente, transacción o circunstancias relacionadas se arbitrarán en un solo procedimiento. Se renunciará a un reclamo y quedará excluido si (1) en la fecha en que se recibe el aviso, el reclamo, si se afirma en una acción civil, estaría excluido por el estatuto de limitaciones aplicable de California, o (2) el reclamante no persigue el reclamo de arbitraje de conformidad con los procedimientos prescritos en este documento con una diligencia razonable. Con respecto a cualquier asunto no incluido en este documento, los árbitros se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil de California relacionadas con el arbitraje.

**Artículo 5: Revocación:** Este acuerdo puede revocarse mediante notificación por escrito entregada al médico dentro de los 30 días posteriores a la firma. La intención de este acuerdo es aplicar a todos los servicios médicos brindados en cualquier momento por cualquier afección.

**Artículo 6: Efecto retroactivo: Si el paciente tiene la intención de que este acuerdo cubra los servicios prestados antes de la fecha de su firma (incluido, entre otros, el tratamiento de emergencia), el paciente debe iniciarse a continuación.**

Vigente a partir de la fecha de los primeros servicios médicos Iniciales del paciente o del representante del paciente Si alguna disposición de este acuerdo de arbitraje se considera inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y no se verán afectadas por la invalidez de cualquier otra disposición. Entiendo que tengo el derecho de recibir una copia de este acuerdo de arbitraje. Con mi firma a continuación, reconozco que he recibido una copia.

**Vigente a partir de la fecha de los primeros servicios medicos.**

\_\_\_\_\_  
(Iniciales del paciente o del representante del paciente)

Si alguna disposición de este acuerdo de arbitraje se considera inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y no se verán afectadas por la invalidez de cualquier otra disposición. Entiendo que tengo el derecho de recibir una copia de este acuerdo de arbitraje. Con mi firma a continuación, reconozco que he recibido una copia.

**AVISO: AL FIRMAR ESTE CONTRATO, SE COMPROMETE A TENER CUALQUIER PROBLEMA DE MALA PRACTICA MÉDICA DECIDIDO POR ARBITRAJE NEUTRAL Y USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO O TRIBUNAL. VEA EL ARTÍCULO 1 DE ESTE CONTRATO.**

Por:

Por:

\_\_\_\_\_  
Firma Del Médico o Representante Autorizado Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma Del Paciente o Del Representante Del Paciente y La Fecha

\_\_\_\_\_  
Imprimir o sellar el nombre del médico, grupo médico o nombre de la asociación Imprimir el nombre del paciente

\_\_\_\_\_  
(Si es representante, Imprima Un Nombre y su relacion)